

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 25 de Noviembre de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. Al señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Diciembre 10 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2009 - 00416
Proceso	SUCESIÓN
Causante	GERARDO ANTONIO MUÑOZ MÁRQUEZ
Demandantes	ROIFER MUÑOZ CUARTAS Y OTROS

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

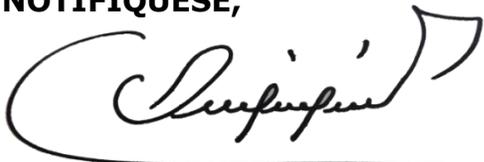
Armenia Q., Diciembre once de dos mil veinte

Teniendo en cuenta el memorial inmediatamente anterior, y una vez corroborada su veracidad, se dispone la corrección del auto de fecha 29 de julio de 2020 en el sentido de corregir y aclarar que los nombres de los herederos, de conformidad con lo manifestado por la partidora MARIA ISABEL PATIÑO MONTOYA y la señora YURI MARCELA MUÑOZ CHAVACO, son:

YONATHAN ANTONIO MUÑOZ CHAVACO
YURI MARCELA MUÑOZ CHAVACO
ALDULVER MUÑOZ CUARTAS y
MOISES MUÑOZ CUARTAS.

Dado lo anterior, se ordena expedir nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad anexándose copia del trabajo de partición corregido por los partidores, visible a folio 96 a 101 frente del expediente, presentado el día 20 de febrero de 2020, de la sentencia proferida el 07 de octubre de 2019, del auto de fecha 12 de marzo de 2020 y de la presente providencia, documentos éstos de los cuales se autoriza igualmente su envío al partidador FABIO VÁSQUEZ HERNÁNDEZ, al correo por el advertido en memorial allegado el día 03 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,



CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de diciembre de 2020.

No. 170



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80943edbadb47b703b98ef97cca9172d554b8a3fa72251706edc9e7663c4333e**

Documento generado en 11/12/2020 10:14:36 a.m.